

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	47-001-31-005-004-2020-00108-00
DEMANDANTE:	Brenda Paola Gómez Blanco
DEMANDADO:	Colombian outsourcing solutions sas y otro

Santa Marta, Magdalena, 28 de septiembre de 2020

Paso al despacho del señor juez, la presente demanda, informando que la parte accionante presentó escrito de subsanación a tiempo. Ordene.

COLOMBIA GALVIS PACHANO
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Santa Marta, 28 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante presentó subsanación de la demanda, la cual reúne los requisitos establecidos en el art. 12 de la ley 712 de 2001 que modifica el art. 25 del C.P.T. y S.S, por lo tanto el Juzgado dispone:

SE ADMITE la demanda de Proceso Ordinario Laboral adelantado por Brenda Paola Gómez Blanco contra Colombian outsourcing solutions sas y Comunicación celular SA-Comcel S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y **CÓRRASE** traslado a la sociedad Colombian outsourcing solutions sas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y **CÓRRASE** traslado a la sociedad Comunicación celular SA-Comcel S.A.

Las notificaciones deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual a los correos electrónicos de los demandados establecidos por el accionante en su demanda.

Reconocer personería al abogado José Martínez Martínez, como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos concedidos en el poder.

Permanezca el expediente en la secretaria del despacho para lo pertinente, una vez se cuente con la respectiva diligencia de notificación, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Se les informa a las partes que además del correo electrónico institucional j04lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el despacho cuenta con las siguientes cuentas en las redes sociales de información:

- ✦ <https://twitter.com/J4laboral?s=08> o @J4laboral
- ✦ https://www.youtube.com/channel/UC_N3IRQrMWEpw_miU
- ✦ <https://www.facebook.com/carlosvillalva.33865>

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALBERTO VILLALVA DEL VILLAR
JUEZ

Ldi